

SUGERENCIAS

ACERCA DEL CODIGO CANONICO

Con este título encabezamos la ponencia que leímos en la primera "Semana de Derecho Canónico", celebrada el pasado octubre en la Universidad Pontificia de Salamanca.

Le intitulamos "Sugerencias" y no "Innovaciones", por alejar toda sospecha de "innovador", que siempre es sospechoso.

Terminada su lectura, prestigiosos sacerdotes espontáneamente nos rogaron que la diésemos a la publicidad, juzgando que sería de pública utilidad. Así, pues, con todo acatamiento a la autoridad competente, nos determinamos a condescender con aquellas instancias.

EXCELENCIA DEL CÓDIGO CANÓNICO

El día de Pentecostés de 1917 promulgaba el Sumo Pontífice Benedicto XV, por la Constitución *Providentissima*, el nuevo Código de Derecho Canónico, el cual había de comenzar a tener fuerza obligatoria el día de Pentecostés del año siguiente, 1918. En plena guerra europea se promulgó y comenzó a regir, y en plena guerra mundial se cumplieron los veinticinco años de aquellas dos fechas memorables.

Bien hubiera sido conmemorar el vigésimoquinto aniversario de esta magna obra de la codificación del derecho eclesiástico con trabajos relativos a ella. Sin duda las circunstancias de la guerra distrajeron la atención de este aniversario, así como la guerra europea fué causa de que el mundo no prestase la atención que se merecía a un hecho tan transcendental como la promulgación del Código.

El Código Canónico es una obra maestra de legislación. Poco después de su promulgación, hallándome yo en Roma, refirióme el eminente canonista P. Hoffmann, Rector del Colegio Germánico, las grandes alabanzas a nuestro Código que prodigaban aún los juristas protestantes, como el profesor de Derecho Canónico de la Universidad de Berlín; haciéndose cargo de la ingente dificultad que entraña el hacer un Código, no ya para una sola nación, sino para la Iglesia entera, que abarca todas las naciones del mundo.

Buena prueba de esta bondad es que en los veintiocho años que lleva